

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que fue asignado por reparto, luego que el Juzgado Tercero Civil Municipal declara incompetencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Febrero, dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 700013103003-2023-00013-00

DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE JULIO TAMARA

DEMANDADO: MARTHA ELENA BRUGES SALCEDO

LABOR

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular de la referencia, pendiente para resolver sobre si se libra o no mandamiento de pago, sin embargo, se observa que el escrito demandatorio no reúne los siguientes requisitos:

FORMALES:

1.1. No indica el domicilio de la demandada (numeral 2 art. 82 CGP).

1.2.) No indica la dirección física de la demandada (No. 10 art.82 C.G.P y art.6 ley 2213 de 2022).

Puestas, así las cosas, sin lugar a dudas la omisión que se anota da lugar a que se declare inadmisibles la presente demanda de conformidad con el num. 1º del art.90, ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR inadmisibles la precedente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados; caso contrario, se rechazará.
- 3.- RECONOCER personería al doctor DUVAN ENRIQUE JULIO TAMARA para actuar en nombre propio en este asunto por ser abogado titulado e inscrito.
- 4.-ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20dd65e708e89659d94682e56c2683f868cd06cc1ebd16251a7dd4af516f7c0**

Documento generado en 16/02/2023 06:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>